

**REUNIÓN ORDINARIA
CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ACTA N°18**

FECHA: 25 de noviembre de 2020.

HORA: De 12:00 horas a 14:00 horas.

LUGAR: Realizada por vía telemática, a través de la plataforma “Teams”.

ASISTENTES: Augusto Bruna, Presidente.
Ernesto Evans, Consejero.
René Aguilar, Consejero.
José Molina
Valeria Díaz, Secretaria Ejecutiva.

OTROS ASISTENTES: Pamela Gana, Intendente de la Superintendencia de Seguridad Social

AUSENTES: Ana María Muñoz.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum
2. Estado de licitación para el “Diseño de directrices para gestionar la prevención y reducción de los efectos del consumo de alcohol y drogas en el trabajo”
3. Estado de avance del Estudio sobre el “Diseño de herramientas para la gestión de la empresa en la prevención de riesgos laborales asociados a vehículos motorizados”.
4. Presentación de Pamela Gana, Intendente de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre Proyecto de Ley Protocolos de Seguridad Sanitaria Laboral.

DESARROLLO:

1.- Verificación de Quórum

Se da inicio a la sesión tras constatar que se cuenta con el Quórum mínimo para sesionar.

2.- Estado de licitación para el estudio para el “Diseño de directrices para gestionar la prevención y reducción de los efectos del consumo de alcohol y drogas en el trabajo”:

Con fecha 16 de noviembre se entregó el Producto 2 “Relación entre accidentabilidad laboral y el consumo de alcohol y drogas”, el que consistía en recabar información estadística tanto nacional como internacional, desagregadas por sectores económicos, en que se relacione la accidentabilidad laboral con el consumo de alcohol y drogas, además de analizar los efectos del consumo de alcohol y drogas en la seguridad y salud en las personas, y los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo que pueden influir en tales conductas.

La información que entrega la consultora es de carácter terciaria y que los países que eligieron no citan el símil de lo que hace el organismo Senda (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) en Chile, por lo que se están realizando observaciones sobre el tipo de información que están entregando y se les solicita que esta información sea complementada porque los factores de riesgo se enuncian, pero no en relación a los lugares de trabajo (físicos y personales, psicológicos y psicosociales/objetivos y subjetivos/otros).

Para el viernes 27 de noviembre CONASET se comprometió, al igual que Senda, de hacer sus observaciones, por lo que se les sugiere a los consejeros enviar sus propios comentarios. Uno de los puntos a observar viene dado por los ejemplos de estudios que ha utilizado para este Informe la consultora. En la última reunión con la comisión técnica (martes 24 de noviembre) se mencionó que están a disposición estudios más recientes por parte de CONASET y Senda, por lo que dichos organismos coordinarán una reunión con la consultora a fin de orientarlos sobre los referidos trabajos de investigación, por lo que el

jueves 26 de noviembre habrá una reunión con ellos para brindarles información más actualizada.

La secretaria ejecutiva menciona que las bases de licitación señalan específicamente que tiene que explicarse la relación de causalidad entre el consumo de alcohol y drogas y accidentabilidad, además de comentar lo desactualizados que se encuentran los estudios (desde 2006 en adelante).

El 8 de diciembre se entregará el Producto 3 “Informe sobre la normativa comparada que regula la prevención y control de alcohol y drogas” y el 28 de diciembre el “Informe sobre las directrices para la prevención y control de los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo que influyen en el consumo de alcohol y drogas”.

El señor Pedro Contador puntualiza que siempre se pide el involucramiento del equipo de trabajo para tener una visión integrada por parte de expertos, para que no solo sea una recopilación de información, sino también para que haya un análisis explicativo de las razones e importancia de lo que se está haciendo para el futuro.

El plazo para realizar observaciones es, como ya se mencionó, hasta el viernes 27 de noviembre.

3.- Estado de avance del Estudio sobre el “Diseño de herramientas para la gestión de la empresa en la prevención de riesgos laborales asociados a vehículos motorizados”.

Con fecha 17 de noviembre, se entregó el Producto 5 “Informe de programa de formación de competencias”. En él, la consultora debía perfilar una propuesta de programa de formación de competencias de trabajadores para prevenir los riesgos de accidentes laborales asociados a vehículos motorizados, con descripción de la metodología, contenidos del curso y la metodología de evaluación.

Por su parte, en relación al Producto 4 “Herramientas de gestión” se ofreció una propuesta metodológica para el desarrollo e implementación de una o varias herramientas de gestión para la prevención de riesgos laborales asociados a vehículos motorizados, a fin de ser implementados por parte del empleador. Las observaciones están pendientes y hoy miércoles 25 de noviembre ingresaría el documento con las modificaciones solicitadas, esto es, separar las propuestas públicas y cómo implementarlas en la empresa.

Respecto al Producto 5, la consultora propone un curso de 32 horas y habría que revisar si es pertinente o no. Este curso tiene el carácter de modular, lo que permitiría que el trabajador vaya completando el curso en la medida que tenga disponibilidad horaria. El referido programa de formación de competencias consiste en 3 módulos, a saber:

- Sensibilización de seguridad vial.
- Prevención de accidentes de trayecto y de trabajo.
- Herramientas de gestión para la seguridad vial.

Dado que se encuentran pendientes las observaciones al Producto 4 “Herramientas de gestión”, el Producto 6 “Informe ejecutivo”, puede sufrir modificaciones.

El consejero don Ernesto Evans menciona, en relación al programa de formación de competencias, de que se incluyó un Formulario ALT (accidente de tránsito con motivo del trabajo), lo que es novedoso y que a futuro puede ser una muy buena fuente de información. Agrega que esta implementación comprendería un cambio de normativa por parte de la Superintendencia de Seguridad Social.

El señor Enrique Pérez indica que el objetivo de licitar este tipo de estudios es poder implementar las diferentes materias, acompañados por parte de CONASET y la Superintendencia, y una vez que los informes estén disponibles, se recomienda que el Consejo pueda sugerir qué medidas aplicar o mejorar.

El consejero don José Molina plantea la inquietud de que en ninguna parte del estudio “Diseño de herramientas para la gestión de la empresa en la prevención de riesgos laborales asociados a vehículos motorizados” se detalla la experiencia de los 6 países consultados sobre la implementación de herramientas de gestión de riesgos o los programas de formación de competencias, a modo de ejemplo.

El señor Enrique Pérez declara que esto es algo que se le puede solicitar a la consultora a fin de que lo incluyan en el Informe Ejecutivo.

Hay plazo hasta el lunes 20 de noviembre para hacer las observaciones al Producto 5.

4-. Presentación de Pamela Gana, Intendente de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre Proyecto de Ley Protocolos de Seguridad Sanitaria Laboral.

El protocolo ya fue aceptado por primer trámite legislativo del senado, luego de una discusión de la comisión de trabajo y seguridad social. Este proyecto tiene 2 partes: uno de seguridad y salud y otro es un seguro en específico.

Se propone que esta normativa sea aplicable mientras esté vigente estado de alerta sanitaria (Decreto N°4, de 8 de febrero de 2020, de Ministerio de Salud) y apunta a priorizar el trabajo a distancia/teletrabajo en trabajadores compatibles con esta modalidad, como por ejemplo personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección (60 años o más, cáncer, hipertensión, etc).

En otras palabras, los requisitos para acogerse a este instrumento son:

- Trabajo compatible con trabajo a distancia/teletrabajo.
- Consentimiento del trabajador para realizar esta modalidad de trabajo.
- Que el trabajador acredite alguna condición que genere alto riesgo de presentar cuadro grave de infección.

En caso de funciones no compatibles con trabajo a distancia/teletrabajo, se destinarán a labores que no requieran atención de público, evitando contacto permanente con terceros ajenos al trabajo, lo que en ningún caso menoscabo y/o reducción de remuneraciones.

Por otra parte, las empresas están obligadas a implementar el referido protocolo en conjunto con la autoridad sanitaria, y con los trabajadores (comités paritarios o sindicatos).

Además, deberá contener aspectos esenciales instruidos por la Superintendencia de Seguridad Social(circular), contenidos en el artículo 5° del proyecto:

- Testeo regular de la temperatura del personal.
- Testeo de contagio de acuerdo a las normas y procedimiento que determine la autoridad sanitaria.
- Medidas de distanciamiento físico seguro en: puestos de trabajo, salas de casilleros, cambio de ropa, servicios sanitarios y duchas, comedores y vías de circulación
- Disponibilidad de agua y jabón, de fácil acceso y dispensadores de alcohol gel certificado, accesibles y cercanos a los puestos de trabajo.

- Vías de circulación.
- Medidas de sanitización periódicas de las áreas de trabajo.
- Medios de protección puestos a disposición de los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido, y, cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo.
- Definición y control de aforo, que deberá incluir el procedimiento de conteo que contemple tanto a los trabajadores como al público que acceda, además de medidas de prevención de aglomeraciones en lugares con atención de público.
- Definición de turnos, procurando horarios diferenciados de entrada y salida, distintos a los habituales, para evitar aglomeraciones en transporte público de pasajeros.
- Otras medidas que disponga la autoridad sanitaria en uso de sus facultades reglamentarias, conforme sea la evolución de la pandemia.

En concordancia con lo anterior, se le encomienda a los Organismos Administradores de la Ley 16.744 que, dentro de los 6 días hábiles de publicada la ley, dispongan de un “Protocolo Tipo” para las empresas adheridas, colaborar con las mismas para la correcta implementación de los protocolos, asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección, y apoyar con información a trabajadores sobre la correcta utilización del Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a COVID-19 (Título II de esta la Ley del proyecto de ley).

De no existir acuerdo entre los trabajadores y empleadores sobre contenido del Protocolo, se podrá recurrir ante el Organismo Administrador con el objetivo de que se pronuncie sobre el cumplimiento de las condiciones en discusión, en no más de 15 días hábiles mediante resolución fundada. Una vez que se notifique esta resolución a las partes (3 días hábiles siguientes de emitida la resolución) y preferentemente por medios electrónicos, se podrá reclamar como segunda y última instancia administrativa en la Superintendencia de Seguridad Social. Dicho organismo deberá resolver dentro de 10 días hábiles, notificando al Organismo Administrador y a las partes.

Si la resolución de la Superintendencia de Seguridad Social contiene modificaciones al Protocolo, deberá indicar plazo de implementación.

Cabe señalar que, durante el periodo de tramitación de las instancias señaladas, se aplicará el “Protocolo Tipo” del Organismo Administrador.

Respecto a la autorización de gasto a las Mutualidades, se establece que, mientras esté vigente la alerta sanitaria, la Superintendencia de Seguridad Social podrá autorizar, de manera extraordinaria y transitoria, destinar el Fondo de Eventualidades para financiar los testeos u otras medidas preventivas que contribuyan a la gestión del riesgo de Covid-19 en sus entidades empleadoras asociadas.

Asimismo, las empresas no podrán cobrar a los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, el valor de los insumos, equipos y condiciones de las medidas adoptadas. Por su parte, se advierte que las empresas que no cuenten con Protocolo no pueden reiniciar labores y para aquellas empresas que ya reiniciaron, deben confeccionar Protocolo en plazo no mayor a 10 días hábiles desde publicación ley, hecho que estará sujeto a la fiscalización por parte de la Dirección del Trabajo y la SEREMI de Salud.

Ahora bien, en cuanto a la eliminación de los días de carencia que persigue este proyecto de ley, la licencia médica por contagio de Covid-19 se pagará desde el día 1. Cabe hacer énfasis en que, en salud laboral no existe dicha carencia, ya que los reposos se pagan desde el día 1.

Comentarios a la presentación:

El consejero don René Aguilar pregunta sobre las condiciones de riesgo, ya que, según comenta, se ha hecho una diferencia en el requisito de la edad (60 o 65), así como qué tipo de hipertensión es la que debiera considerarse de riesgo. Relata que hay muchos trabajadores que se sienten discriminados por pertenecer a estas dos categorías de riesgo y que no se les estaría permitiendo trabajar. Agrega, además, que se han presentado dificultades en relación a las rentas variables por bonos, ya que, para cumplir con este beneficio, hay que estar físicamente, por lo que, si nos trabajadores no pueden subir a las faenas en las minas, y no pueden subir a trabajar, podría haber una reducción en las remuneraciones. La señora Pamela Gana argumenta que, en lo que respecta a la diferencia de edad, habría que considerar si la naturaleza de las funciones permite el trabajo a distancia, además de que el trabajador consienta en ello. El proyecto establece específicamente como requisitos, que las funciones permitan el teletrabajo, que el trabajador lo consienta y que el trabajador acredite que padece una condición de riesgo.

Respecto al menoscabo de las remuneraciones, el proyecto no se hace cargo, pero probablemente la Dirección del Trabajo podrá tomar esta interpretación.

El consejero don René Aguilar puntualiza que él mismo fue parte del lanzamiento del protocolo de minería, instrumento que recoge algunos puntos que ya se estaban implementando en la práctica debido a la existencia de protocolos propios. Consulta sobre la compatibilidad de ambos protocolos, los que ya manejan las empresas y el eventual Protocolo del proyecto de ley. La señora Pamela Gana responde que la Superintendencia de Seguridad Social comunicó que no era necesario hacer obligatorio este protocolo porque estos debieran ya existir en tiempos de coronavirus, pero está la ventaja de que el proyecto de ley lo hace mandatorio, con una estructura normativa que no existe hasta la fecha. Agrega que se tendrán que revisar con acuerdo de los trabajadores, por lo que puede que muchos protocolos no cuenten con este acuerdo (con comités paritarios y sindicatos).

El consejero don Ernesto Evans señala que este proyecto de ley contiene varias aristas, como el seguro del Covid-19, el que costara alrededor de 15 mil pesos al año, y recoge un análisis realizado con anterioridad, el cual solicitaba que no se calificara al Covid-19 como enfermedad profesional en el respectivo proceso de calificación. En la sesión pasada de la cámara de diputados se presentó una moción del diputado Silber, la que contemplaba la suspensión de la aplicación del artículo 7 de la ley 16.744 durante la pandemia y que sí se considere como una enfermedad laboral. La señora Pamela Gana comenta que al inicio del proyecto de ley se quería dejar plasmado que cualquier contagio de Covid-19 fuera considerado de origen laboral, así como cuando una persona que tuviera condiciones de riesgos basales.

El consejero don José Molina indica que cuando partieron los protocolos sectoriales, se recomendaba que los trabajadores mayores de 60 años no fueran a la faena, y pregunta sobre el estado de este requisito. La señora Pamela Gana señala que esta materia es competencia del Ministerio de Salud, quienes han establecido que el rango es de 70 años. La experiencia de hoy es que, en el marco del diálogo social dentro de la empresa, se ha llegado a acuerdo del establecimiento de edades distintas a los protocolos, además de constatar que son un grupo reducido y siempre en la medida que sea una función apta para el teletrabajo. Según las cifras de accidentabilidad revisadas por la Superintendencia de Seguridad Social, hay una reducción en las denuncias de accidentes de trabajo y de trayecto (10.000 mensual en año normal y ahora hay 3.000); respecto a la accidentabilidad

en teletrabajo son 1.300 y la calificación es 50% laboral y 50% de origen común. La intendenta informa que la Superintendencia sacará instrucciones sobre accidentes en teletrabajo.

El consejero don René Aguilar comenta que el Sernageomin ha dicho que se descuenten las horas en teletrabajo de horas de exposición en faena minera, por lo que se solicita revisar esta medida.

El señor Pedro Contador pregunta por el estado del proyecto de ley. Si la moción parlamentaria lo que plantea es la eliminación de la carencia, si se están refiriendo a casos Covid-19 de origen común. La señora Pamela Gana indica que el proyecto hace alusión a licencias médicas Covid-19 de cualquier naturaleza (confirmado o aislamiento), pero no de origen laboral. El señor Pedro Contador menciona que el articulado cambia las condiciones de acceso a un beneficio de seguridad laboral, por lo que sería iniciativa del Ejecutivo.

El Presidente don Augusto Bruna pregunta si hay estadísticas de accidentes en teletrabajo. La señora Pamela Gana responde que en su Informe Mensual se muestra que las denuncias alcanzan la cifra de 1.300 accidentes en la modalidad de teletrabajo. Explica que este número es reducido debido a que los riesgos en teletrabajo son menores, los sectores que pueden teletrabajar son menos riesgosos y los accidentes son mucho más leves. El 50% de ellos han sido reconocidos como laboral por lesiones por esfuerzo, caídas y golpes.

Próxima sesión miércoles 16 de diciembre, 12:00 a 14:00 horas, sujeto a cambio.

Documentos comprometidos:

- Presentación de Pamela Gana, Intendenta de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre Proyecto de Ley Protocolos de Seguridad Sanitaria Laboral

CONVOCATORIA: Se acuerda que la próxima sesión será citada por intermedio de la secretaria ejecutiva a través de correo electrónico.

Augusto Bruna
Presidente

Ernesto Evans
Consejero

René Aguilar
Consejero

José Molina
Consejero

Transcriptora: Valeria Díaz, Secretaria Ejecutiva.